



FREMM

ASUNTOS. PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS.
CONVENIO FREMM-SEF.

Murcia, 9 de enero de 2013

Estimado amigo:

Las empresas del Metal, al amparo del reciente convenio firmado la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pueden solicitar a través de FREMM trabajadores desempleados para la realización de **PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES** en dos modalidades:

1.- **Trabajadores Desempleados que hayan finalizado acciones de Formación financiadas por el SEF** y no que hayan recibido la formación práctica correspondiente a los módulos de formación teórica. *Estas prácticas no estarán remuneradas, incluso las empresas podrán percibir ayudas.*

2.- **Prácticas Remuneradas para Jóvenes Cualificados y Desempleados de entre 18 y 25 años** (Real Decreto 1543/2011).

NO REMUNERADAS	REMUNERADAS.
Desempleados de cualquier edad.	Desempleados entre 18 y 25 años
Haber realizado un curso financiado por el SEF	Tener titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional o equivalente o bien un certificado de profesionalidad .
Pueden tener experiencia laboral	Debe carecer de experiencia laboral
Duración máxima de 300 horas distribuidas en jornada diaria de 3 a 8 horas.	Duración entre tres y nueve meses .
<ul style="list-style-type: none"> No perciben remuneración. No obstante, los trabajadores pueden solicitar una beca y/o ayuda de apoyo a la formación. La empresa deberá suscribir una póliza colectiva de accidente de trabajo. 	La empresa abonará una beca cuya cuantía será, como mínimo, <u>del 80 por ciento del IPREM mensual vigente</u> en cada momento, a aproximadamente 426 euros y deberá darles de alta en Seguridad Social con la cotización correspondiente al contrato de formación. No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, fondo de garantía salarial ni por formación profesional.
La empresa podrá solicitar una compensación económica (subvención) de hasta un máximo de 6 euros alumno/hora de prácticas, en la que se incluirá el coste de la suscripción de la póliza colectiva de accidentes de trabajo.	La empresa no percibe ayudas por parte de la Administración.

Las empresas que deseen solicitar desempleados para hacer este tipo de prácticas deben remitirnos FREMM cumplimentado la suscripción convenio que le adjuntamos y ponerse en contacto con María José Aragón, Economista de FREMM con el fin de que le informe de los pasos a seguir. Toda la información sobre las dos modalidades de prácticas se encuentra en www.fremm.es y en sefcarm.es

Atentamente,


Edo. Arsenio Sánchez Navarro
-Secretario General-

